



Ayuntamiento de Casas Bajas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP-, publíquese en el perfil del contratante de este Ayuntamiento la resolución por la que se inicia expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario del siguiente suministro:

-2 Contenedores Master 360+360 Orgánico-Resto con medidor Volumétrico, pantalla y Lector óptico.

-1 Contenedor master Resto con medidor volumétrico, Pantalla y Lector óptico. (1 Puerta)

Instalación de los contenedores.

Configuración de los contenedores.

Compostera de 1,2 m³, para formación de compostaje.

Dispone el art. 116 de la ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP- que la celebración por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del art. 28 de la citada LCSP.

En cumplimiento de dichos preceptos, este Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar el suministro indicado, de acuerdo con la memoria redactada por el Ingeniero Civil D. Samuel García Sebastián (Colegiado 22234), denominada "Memoria para la Implantación del plan Local de Gestión de Residuos domésticos y asimilables del Ayuntamiento de Casas Bajas", de fecha junio de 2023 y aprobada por la Alcaldía con fecha 31-07-2024, con un presupuesto de licitación de 30.000,00 euros.

De acuerdo con dicho presupuesto, se tramitará el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, previsto en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Ayuntamiento de Casas Bajas

C/ Horno, 1, Casas Bajas. 46146 Valencia. Tfno. 978782276.

administracion@casasbajas.es/ adl@casasbajas.es/ info@casasbajas.es





Ayuntamiento de Casas Bajas

El suministro es necesario para el cumplimiento y realización de las competencias que tiene este Ayuntamiento, y que le atribuye el art. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las que se encuentran la recogida, tratamiento y transporte de residuos sólidos urbanos.

Además el contrato se justifica por:

La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato.

Por tanto, **procede la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se han de regir el contrato así como la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito**, todo ello de acuerdo con el artículo 116.3 LCSP, definiéndose en el pliego de forma justificada los siguientes aspectos a los que se refieren el art. 116.4 LCSP:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Se exige a los licitadores de acreditar criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, no de acreditar las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Ayuntamiento de Casas Bajas

C/ Horno, 1, Casas Bajas. 46146 Valencia. Tfno. 978782276.

administracion@casasbajas.es/ adl@casasbajas.es/ info@casasbajas.es





Ayuntamiento de Casas Bajas

Por lo tanto, esta Alcaldía en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

Primero.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Que por parte de la Intervención Municipal se emita el correspondiente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para la obra prevista.

Tercero.- Publicar esta resolución en el perfil del contratante.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Pablo Escribano Ortiz en Casas Bajas (Valencia), a la fecha de la firma, de lo que , como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Casas Bajas

C/ Horno, 1, Casas Bajas. 46146 Valencia. Tfno. 978782276.

administracion@casasbajas.es/ adl@casasbajas.es/ info@casasbajas.es

